

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Información pública estudio impacto ambiental nueva subestación de Córdoba 400/220KV

p. 4989

Notificación Resolución sobre Denegación de licencia de armas tipo E a la persona que se relaciona

p. 4989

Notificación Resolución Denegación de licencia de armas tipo E, a la persona que se relaciona

p. 4990

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Administrativos a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes relacionan

p. 4990

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación expediente sancionador CO/0147/12 en materia de inscripción de vehículos a la persona que se cita

p. 4991

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Solicitud Concesión directa de explotación "Ampliación a Charito" para recursos de la Sección C (Baritina), en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, por Minas de Barita, SL. Expediente número 13075"

p. 4991

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Cuenta General ejercicio 2011

p. 4991

Bases Convocatoria Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de

Córdoba para la Realización de Actividades Deportivas año 2012

p. 4991

Bases Convocatoria de ayudas y becas a deportistas individuales de máximo nivel de la Provincia de Córdoba, durante el año 2012

p. 5004

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Ampliación Horario de los establecimientos públicos con motivo de la Feria de Aguilar de la Frontera los días 1,2,3,4 y 5 de agosto de 2012

p. 5013

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información Pública Proyecto de Actuación para implantación de Cantera "El Sotillo" e instalaciones de tratamiento, promotor Explotaciones Los Arrayanes, SL

p. 5013

Ayuntamiento de Benamejí

Convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de Mejora del Camino Rural Las Lomas

p. 5013

Ayuntamiento de Cardena

Aprobación del expediente 4/2012 sobre Modificación de Créditos

p. 5014

Aprobación del expediente 5/2012 sobre Modificación de Créditos

p. 5014

Ayuntamiento de El Carpio

Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria para proveer dos Plazas de Policía Local

p. 5014

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación Resolución procedimiento sancionador Expediente 78/2012

p. 5023

Notificación Resolución procedimiento sancionador Expediente Administrativo número 118/2012

p. 5023

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Información pública Proyecto de actuación para "Centro Educativo Terapéutico de Día Especializado en Equinoterapia", en Paraje Matallana, a instancia de Rafael Castillo Bernabeu

p. 5023

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva Reglamento Servicio de Ayuda a domicilio

p. 5023

Ayuntamiento de Montilla

Resolución avocar competencias delegadas en varios Tenientes de Alcalde y delegar por ausencia las funciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde, D. José Repiso Torres

p. 5029

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución Delegación firma del Sr. Alcalde-Presidente en la Segunda Teniente de Alcalde, Dª Mª de los Reyes Lopera Delgado en los días citados

p. 5029

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación Propuesta Rehabilitación de Nichos de la Galería de "San Gregorio" del Cementerio Municipal de Pozoblanco

p. 5029

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en Concejal D. Antonio Barrientos Caballero

p. 5029

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en Concejal D. Miguel Ángel Serrano Carrillo

p. 5029

Ayuntamiento de Puente Genil

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones Impuesto Incremento Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana a las personas que se relacionan

p. 5030

Ayuntamiento de Torrecampo

Información pública del proyecto para Cantera denominada Piedras Moleras, a instancia de don José Soto Moje

p. 5031

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación expediente 1/012 sobre Modificación de Créditos

p. 5031

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba

Notificación de sentencia en juicio de faltas inmediato 199/12 AC

p. 5032

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Citación a empresa Manufacturas Metálicas Herpe S.A. para los actos de conciliación o juicio. Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 807/2012

p. 5032

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación a las empresas que se relacionan aprobación definitiva Estatutos y Bases de actuación Plan especial de Reforma Interior Peri F (I) San Carlos

p. 5032

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Aprobación de la segunda modificación de los presupuestos del IMGEMA 2012

p. 5032

Consorcio Orquesta de Córdoba

Información Presupuesto General del Consorcio Orquesta de Córdoba para el año 2012

p. 5033

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Información pública Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2011

p. 5033

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.874/2012

Información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración, en concreto de utilidad pública, y aprobación del proyecto de ejecución de la nueva subestación de Córdoba 400/220 kv.

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la nueva subestación de Córdoba 400/220 kV, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid)

Denominación: Nueva subestación de Córdoba 400/220 kV.

Descripción: La nueva subestación será de tipo intemperie sobre estructuras metálicas galvanizadas. El anclaje de éstas se hará a base de hormigón. Se construirá un edificio de mando y control, cinco casetas de relés, y una caseta para residuos. La nueva subestación de Córdoba estará compuesta por dos parques, uno 400 kV y otro de 220 kV.

El parque de 400 kV adoptará una configuración de interruptor y medio, en tecnología AIS, y dispondrá de cinco calles. Las calles 1 y 2 se reservarán para futuras ampliaciones del parque; la calle 3 Reserva/Línea Cabra, con dos interruptores; la calle 4 Autotransformador AT1/Línea Guadame, con tres interruptores; y la calle 5 Reserva Autotransformador AT2/Reserva.

Los conductores estarán dispuestos en tres niveles: Embarrados bajos, conexiones entre aparatos a 7,5 m de altura. Se realizarán con cable dúplex de aluminio-acero; Embarrados altos, barras principales de tubo de aluminio a 13,5 m de altura en configuración apoyada sobre aisladores soporte; Tendidos altos de cable dúplex de aluminio-acero a 20,45 m de altura.

El parque de 220 kV tendrá un esquema de doble barra con acoplamiento, en tecnología AIS, y dispondrá de doce calles. Las tres primeras calles Reserva, con un interruptor cada una; la calle 4 Línea Lanchas, con un interruptor; la calle 5 Línea Casillas, con un interruptor; la calle 6 Autotransformador ATP-1, con un interruptor; la calle 7 Acoplamiento, con un interruptor; la calle 8 Reserva Autotransformador ATP-2; la calle 9 Línea TR-1, con un interruptor, la calle 10 línea TR-2, con un interruptor; la calle 11 Línea TR-3, con un interruptor; y la calle 12 Línea TR-4, con un interruptor.

Los conductores estarán dispuestos en tres niveles: Embarrados bajos, conexiones entre aparatos a 6 m de altura. Se realizarán con cable dúplex de aluminio-acero; Embarrados altos, barras principales de tubo de aluminio a 10,5 m de altura en configu-

ración apoyada sobre aisladores soporte; Tendidos altos de cable dúplex de aluminio-acero a 15m. de altura.

Presupuesto: 15.500.907 euros.

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: La citada instalación eléctrica se construye con la finalidad de mallado de la red de transporte y apoyo a la distribución. La referida instalación eléctrica se encuentra incluida en el documento denominado "Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las Redes de Transporte" aprobado a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 30 de mayo de 2008.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones descritas, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, 14071 Córdoba, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluidas las precedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

Córdoba, a 13 de julio de 2012.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Fdo. Alberto Alda Díaz.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Ejecución de la nueva subestación de Córdoba 400/220 kV

Término municipal de Córdoba

Parcela Proyecto.- Propietario.- Referencia catastral.- Polígono.- Parcela.- Superficie parcela (m2).- Ocupación Pleno dominio Subestación (m2). Ocupación temporal (m2).- Naturaleza del terreno.-

1; Giménez Cañadas Matilde; 14900A007000180000FP; 7; 18; 816747; 60634; 18079; Labor o Labradio Secano.

Núm. 5.107/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.-

D. Gregorio González Algar; 25340114W; C/. Severo Ochoa, 16; Benamejí; A.E. 88/12; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 26 de julio de 2012.- El Secretario General, Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 5.108/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes,

o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.-

D. Nicolás Barbero García; 75658818L; C/. Gran Capitán, 34; Montilla; A.E. 103/12; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1

Córdoba, 26 de julio de 2012.- El Secretario General, Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Gerencia Territorial del Catastro Córdoba

Núm. 5.083/2012

Sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ADAMUZ			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
171850.14/12-1308991	CASTILLO FERNÁNDEZ JOSÉ	30542738A	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: ALCARACEJOS			
160381.14/12-1308423	ACOMA SA	A28433340	SOLICITUD-AUDIE
Municipio: BAENA			
126206.14/12-1309879	RAMÍREZ BARBA FRANCISCO	80119415L	DECLARACIÓN-AUD
Municipio: LUCENA			
130535.14/12-1308528	CALVILLO CASTILLO JOSÉ	75679873Y	SUBSANACIÓN-ACU
136290.14/12-1308549	CLUB DE TIRO OLÍMPICO ANDALUZ		SUBSANACIÓN-ACU
125576.14/12-1308555	EMPRESA NACIONAL CALVO SOTELO		SUBSANACIÓN-ACU
152983.14/12-1308540	HIDALGO PÉREZ VICTORIA	75642131F	SUBSANACIÓN-ACU
133980.14/12-1308551	INFANTE TORRES ANTONIO	80116387G	SUBSANACIÓN-ACU
145670.14/12-1308556	JIMÉNEZ PINO JULIANA	75662652N	SUBSANACIÓN-ACU
145504.14/12-1308535	MACHO CRUZ MANUEL	80119773D	SUBSANACIÓN-ACU
146742.14/12-1308547	ROLDAN DE LA ROSA ANTONIO	30911569Y	SUBSANACIÓN-ACU
142844.14/12-1308532	SÁNCHEZ PINEDA FRANCISCO	30775278J	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: NUEVA CARTEYA			
94334.14/12-1309194	SILVEIRA TORRES NATALIO	38694598L	SUBSANACIÓN-REQ
Municipio: PALENCIANA			

178883.14/12-1309190	CÍVICO GALLARDO MANUEL	30918554E	SUBSANACIÓN-REQ
Municipio: RUTE			
124504.14/12-1308644	PÉREZ PÉREZ JOSEFA	30908325M	RECURSO-AUDIENC
Municipio: CÓRDOBA			
99573.14/12-1309106	MARTÍNEZ MARTÍN LUCIANO	30407359W	RECURSO-RESOLUC

Córdoba, 19 de julio de 2012. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

2	5° 04' 40"	38° 02' 20"
3	5° 05' 00"	38° 02' 20"

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.101/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica en materia de Inscripción de vehículos expediente núm. CO/0147/2012, incoado a D. Ionut Dudea Aristel.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Ionut Dudea Aristel.

N.I.F./C.I.F.: X8495540F

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0147/12

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio 03/07/2012

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 19 de julio de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.098/2012

La Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que D. Fernando Muñoz Matarredona, en nombre y representación de la empresa Minas de Barita, S.L., solicita una Concesión Directa de Explotación con el nombre de "Ampliación a Charito", para recursos de la Sección C (Baritina), en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 1 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.075.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	5° 05' 00"	38° 02' 00"
1	5° 04' 40"	38° 02' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 85.3 y 70 del R.G.R.M., así como el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 24 de abril de 2012.- Firmado electrónicamente: La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.220/2012

Servicio de Intervención

La Comisión Especial de Cuentas de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio actual, conoció y dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2011, redactada conforme al R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que incluye la de la propia Diputación, la del Patronato Provincial de Turismo, la del Instituto Provincial de Bienestar Social, la de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", la de la Agencia Provincial de la Energía, la del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y de las Sociedades Mercantiles de Eprinsa, Epemasa, Emproacsa y Provicosa.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Córdoba, 30 de julio de 2012. Firmado electrónicamente por La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 5.237/2012

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Regula-

doras a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas, durante el año 2012; presentando las Bases Reguladoras el siguiente tenor literal:

“ CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y SUS BASES REGULADORAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2012.

1.- BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.012.

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 214.000,00€, que se imputará a la aplicación 560.3412.48200 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2012.

3.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

1) Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación realizadas o por realizar durante el ejercicio 2012:

- a) Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas.

- b) Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de eventos deportivos oficiales en la provincia de Córdoba.

- c) Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas (no federativas).

- d) Ayudas a delegaciones cordobesas de las federaciones deportivas andaluzas para desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba excluida la capital.

2) Una misma entidad deportiva sólo podrá presentar un proyecto por línea de actuación, salvo en el caso del apartado 3.1.d) de esta convocatoria. En tal supuesto, la Comisión de valoración, en función del interés y reconocimiento social así como del número de destinatarios en la provincia, proyección nacional o internacional u otras análogas, podrá acordar la subvención de estas líneas adicionales.

3) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria.

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

- b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

- c) Material gráfico de divulgación.

- d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

- e) Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración

de las actividades.

- f) Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

- g) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

- h) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

4) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

- c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

4.-ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

- b) Actividades que estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Departamento de Deportes de la Diputación de Córdoba, por ejemplo Carreras Populares incluidas en el Circuito Cordobés de Carreras Populares.

- c) Eventos deportivos de máximo nivel asumidos a través del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2012.

- d) Las Entidades Deportivas, cuyos primeros equipos formen parte de los diferentes Programas de Apoyo al Deporte de Alto Nivel Cordobés en las temporadas 2011-2012 y 2012-2013, no podrán presentar ningún proyecto relacionado con el equipo subvencionado, aunque si con los demás equipos que configuren dicha Entidad.

- e) Las Entidades Deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2012, no podrán presentar proyecto relacionado con la misma.

- f) Proyectos deportivos que se realicen en la capital.

5.-CUANTÍA Y ABONO.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la base 17 de la presente convocatoria.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia com-

petitiva.

7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Estar legalmente constituidas las asociaciones y/o entidades deportivas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial. En el caso de tener domicilio en la capital la actividad presentada a esta convocatoria deberá realizarse fuera de la misma, es decir, en la provincia de Córdoba.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

d) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8.- BENEFICIARIOS

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a) Asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba y las de la capital con la limitación anteriormente reseñada, que pretendan llevar a cabo proyectos y actividades a que se refiere esta convocatoria.

b) También será requisito indispensable que la entidad solicitante esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

9.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén tres procedimientos de presentación:

Primero.- Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

Segundo.- La presentación de documentos a través del Regis-

tro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el referido artículo 38.4. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

-Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

-El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

-Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurarán claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Tercero.- Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse inexcusablemente del Proyecto y/o de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).

11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para ins-

truir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que ésta adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de ejecución del presupuesto.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Junta de Gobierno.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Atendiendo a las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria, indicadas en la base tercera de la presente convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos en función de cada línea de actuación:

1. Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. (Los datos deberán referirse al año 2012 y en Modalidades Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).

1.1 La finalidad de la actividad a realizar (máximo 30 puntos), valorándose:

1.1.1. Número de licencias federativas necesarias para competir en dichas actividades; (hasta 10 puntos, con la siguiente baremación): Más de 50 licencias (10 puntos); De 20 a 50 licencias (7 puntos); De 10 a 20 licencias (4 puntos); Hasta 10 licencias (1 punto).

1.1.2. Número de equipos que se contemplan en el proyecto; (hasta 5 puntos con la siguiente baremación): Más de 5 equipos (5 puntos); De 2 a 5 equipos (3 puntos); Un equipo (1 punto).

1.1.3. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos, con la siguiente baremación): Las 5 categorías (5 puntos); Cuatro categorías (4 puntos); Tres categorías (3 puntos); Dos categorías (2 puntos); Una categoría (1 punto).

1.1.4. Inclusión del otro sexo en las categorías de base anteriores (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos, con la siguiente baremación): Las 5 categorías (5 puntos); Cuatro categorías (4 puntos); Tres categorías (3 puntos); Dos categorías (2 puntos); Una categoría (1 punto).

1.1.5. Temporalidad del proyecto, teniendo en cuenta el número de jornadas de competición; (hasta 5 puntos, con la siguiente baremación): De seis meses a año (5 puntos); De un mes a seis meses (3 puntos); Menos de un mes (1 punto).

1.2. Representatividad de la provincia así como el nivel y ámbito territorial de la competición; (máximo 20 puntos, con la siguiente baremación):

1.2.1. Liga Nacional (con desplazamientos ida/vuelta y/o ámbito de competición fuera de Andalucía) y/o superior. (20 puntos).

1.2.2. Campeonato Nacional (por concentración y/o ámbito de competición en toda la península) (15 puntos).

1.2.3. Liga Regional (con desplazamientos ida/vuelta y/o ámbito de competición en Andalucía) (10 puntos).

1.2.4. Campeonato Regional (por concentración y/o ámbito de competición de Andalucía) (5 puntos).

1.2.5. Liga Provincial (con desplazamientos ida/vuelta y/o ámbito de competición en la provincia de Córdoba) (3 puntos).

1.2.6. Campeonato Provincial (concentración y/o ámbito de competición en la provincia de Córdoba) (1 punto).

1.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada; (máximo 20 puntos, con la siguiente baremación):

1.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o diseminados. (20 puntos).

1.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

1.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

1.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la sollicitan-

te, en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

1.4.1. Valoración Técnica del Departamento: Bien con inclusión de todos los apartados; (10 puntos).

1.4.2. Valoración Técnica del Departamento: Mejorable por falta de algún apartado; (5 puntos).

1.4.3. Valoración Técnica del Departamento: Deficiente por falta de casi todos los apartados. (0 puntos).

1.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo de 20 puntos), valorándose:

1.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: aporta al Presupuesto Global más del 50% (10 puntos); aporta al Presupuesto Global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al Presupuesto Global menos del 25% (0 puntos).

1.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del Presupuesto Global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del Presupuesto Global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del Presupuesto Global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del Presupuesto Global (0 puntos).

2. Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales en la provincia de Córdoba. (Los datos deberán referirse al año 2012 en actividades que no se realicen en la capital y en Modalidades Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).

2.1. La finalidad de la actividad a realizar; (máximo 30 puntos), valorándose:

2.1.1. Número de Jornadas del Evento. (hasta 10 puntos) con la siguiente baremación: más de dos Jornadas completas (10 puntos); de una a dos Jornadas completas (5 puntos); Una Jornada completa (3 puntos); Media Jornada (1 punto).

2.1.2. Número de deportistas/equipos cordobeses que participan en el evento; (hasta 5 puntos) con la siguiente baremación: la totalidad de participantes (5 puntos); de la mitad de participantes a la totalidad (3 puntos); de Un equipo/deportista a la mitad de participantes (1 punto).

2.1.3. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que participan en el evento; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: las 5 categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

2.1.4. Participación de la Diputación en la celebración del evento que deberá solicitarse formalmente. (hasta 10 puntos), siendo acumulativa la siguiente puntuación: la Diputación forma parte del Comité Organizador (3 puntos); la Diputación es la sede de la presentación oficial del Evento (3 puntos); la Diputación participa en la presentación si es en otro lugar (1 punto); la Diputación participa en la entrega de premios (3 puntos).

2.2. Representatividad de la provincia así como el nivel y ámbito territorial del evento; (máximo 20 puntos), con la siguiente baremación:

2.2.1. El evento es Campeonato Nacional, avalado por la Federación Española correspondiente y ámbito de competición de otras comunidades autónomas y/o provincias (20 puntos).

2.2.2. El evento es Puntuable o Incluido en el Calendario Nacional correspondiente, avalado por la Federación Española correspondiente y ámbito de competición de otras comunidades autóno-

mas y/o provincias (15 puntos).

2.2.3. El evento es Campeonato de Andalucía, avalado por la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición de otras provincias andaluzas (10 puntos).

2.2.4. El evento es puntuable o incluido en el Calendario Andaluz correspondiente, avalado por la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición de otras provincias andaluzas (5 puntos).

2.2.5. El evento es Campeonato Provincial, avalado por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición provincial (1 punto).

2.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada; (máximo 20 puntos), con la siguiente baremación:

2.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o Municipios mayores de 10.000 habitantes, cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o núcleos de población diseminada o tienen varios municipios sede; (20 puntos).

2.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

2.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

2.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: Su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante, en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

2.4.1. Valoración Técnica del Departamento: bien con inclusión de todos los apartados; (10 puntos).

2.4.2. Valoración Técnica del Departamento: Mejorable por falta de algún apartado; (5 puntos).

2.4.3. Valoración Técnica del Departamento: Deficiente por falta de casi todos los apartados. (0 puntos).

2.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo de 20 puntos), valorándose:

2.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: aporta al Presupuesto Global más del 50% (10 puntos); aporta al Presupuesto Global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al Presupuesto Global menos del 25% (0 puntos).

2.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del Presupuesto Global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del Presupuesto Global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del Presupuesto Global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del Presupuesto Global (0 puntos).

3. Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la provincia de Córdoba (Los datos deberán referirse al año 2012 en actividades no federativas y que no se realicen en la capital).

3.1. La finalidad de la actividad a realizar; (máximo 30 puntos), valorándose:

3.1.1. El número de actividades que se realizan en el proyecto presentado. (hasta 10 puntos), puntuando con 1 punto cada actividad diferente hasta un máximo de 10 actividades.

3.1.2. Temporalidad del proyecto, teniendo en cuenta el número de actividades del proyecto presentado; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: de seis meses a año (5 puntos); de un mes a seis meses (3 puntos); menos de un mes (1 punto).

3.1.3. La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el Organismo Deportivo Municipal existente en su ámbito de actuación; (hasta 5 puntos), siendo acumulativa la siguiente puntuación: el Ayuntamiento sede de la actividad colabora con la misma (1 punto); participan otras entidades además de la organizadora en esa actividad (1 punto); la Diputación es la sede de la presentación oficial de la actividad que se debe solicitar formalmente (1 punto); si la Diputación participa en la presentación y es en otro lugar, debiéndose solicitar formalmente, (1 punto); la Diputación participa en la entrega de premios, que se debe solicitar formalmente, (1 punto).

3.1.4. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: las 5 categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

3.1.5. Inclusión del otro sexo en las categorías de base anteriores (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: las 5 categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

3.2. Representatividad de la provincia así como las posibilidades de participación y ámbito territorial de las actividades; (máximo 20 puntos), valorándose:

3.2.1. Zonas de influencia en la previsión de la participación en las actividades; (máximo 10) puntos con la siguiente baremación: participación de fuera de la provincia (10 puntos); Participación de la provincia (5 puntos); participación de la comarca y/o zona de influencia (3 puntos); participación local (1 punto).

3.2.2. Requisitos a los participantes de las actividades; (máximo 10 puntos) con la siguiente baremación: participación gratuita y libre (10 puntos); ago de inscripción y/o obligación de licencia federativa (5 puntos); reservada solo a socios de la Entidad organizadora (1 punto).

3.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada, (hasta 20 puntos):

3.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores de 10.000 habitantes cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o núcleos de población diseminada o tienen también varios municipios sede (20 puntos).

3.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

3.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

3.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: Su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

3.4.1. Valoración Técnica del Departamento: bien con inclusión de todos los apartados; (10 puntos).

3.4.2. Valoración Técnica del Departamento: mejorable por falta de algún apartado. (5 puntos).

3.4.3. Valoración Técnica del Departamento: deficiente por falta de casi todos los apartados. (0 puntos).

3.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo de 20 puntos), valorándose:

3.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos),

con la siguiente baremación: aporta al presupuesto global más del 50% (10 puntos); aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

3.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del presupuesto global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del presupuesto global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

4. Ayuda a Delegaciones Cordobesas de las Federaciones Deportivas Andaluzas para desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba (excluida la capital). (Los datos deberán referirse al año 2012 en actividades que no se realicen en la capital y en Modalidades Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).

4.1. La finalidad de la actividad a realizar; (máximo 30 puntos), valorándose:

4.1.1. El número de actividades que se realizan en el proyecto presentado. (hasta 10 puntos), puntuando con 1 punto cada actividad diferente hasta un máximo de 10 actividades.

4.1.2. Temporalidad del proyecto, teniendo en cuenta la suma del número de actividades del proyecto presentado; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: de seis meses a año (5 puntos); de un mes a seis meses (3 puntos); menos de un mes (1 punto).

4.1.3. La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto; valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el Organismo Deportivo Municipal existente en su ámbito de actuación; (hasta 5 puntos) siendo acumulativa la siguiente puntuación: el Ayuntamiento sede de la actividad colabora con la misma (1 punto); participan otras entidades además de la organizadora en esa actividad (1 punto), la Diputación es la sede de la presentación oficial de la actividad que se debe solicitar formalmente (1 punto); la Diputación participa en la presentación y es en otro lugar debiéndose solicitar formalmente (1 punto); la Diputación participa en la entrega de premios que se debe solicitar formalmente (1 punto).

4.1.4. Número de deportistas/equipos cordobeses que participan en el evento; (hasta 5 puntos) con la siguiente baremación; la totalidad de participantes (5 puntos); de la mitad de participantes a la totalidad (3 puntos); de un equipo/deportista a la mitad de participantes (1 punto).

4.1.5. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que participan en el evento (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: las 5 categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

4.2. Representatividad de la provincia así como el nivel y ámbito territorial del proyecto, (máximo 20 puntos), con la siguiente baremación:

4.2.1. En el caso de que el proyecto incluya algún evento no competitivo, las zonas de influencia en la previsión de la participación en las actividades; (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: participación de la provincia (5 puntos); participación de la comarca y/o zona de influencia (3 puntos); participación local (1 punto).

4.2.2. En el caso de que el proyecto incluya algún evento no competitivo, los requisitos a los participantes de las actividades; (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: participación gratuita y libre (5 puntos); pago de inscripción y/o obligación de licen-

cia federativa (3 puntos); reservada solo determinados niveles deportivos (1 punto).

4.2.3. En el caso de que el proyecto incluya algún evento competitivo según su nivel y ámbito territorial del mismo; (máximo 10 puntos) con la siguiente baremación: el evento es Campeonato Nacional, avalado por la Federación Española correspondiente y ámbito de competición de otras comunidades autónomas y/o provincias, (10 puntos); el evento es puntuable o incluido en el calendario nacional correspondiente, avalado por la Federación Española correspondiente y ámbito de competición de otras comunidades autónomas y/o provincias, (7 puntos); el evento es campeonato de Andalucía, avalado por la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición de otras provincias andaluzas, (5 puntos); el evento es puntuable o incluido en el calendario andaluz correspondiente, avalado por la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición de otras provincias andaluzas, (3 puntos); el evento es campeonato provincial, avalado por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición provincial, (1 punto).

4.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la actividad subvencionada, (máximo 20 puntos) con la siguiente baremación:

4.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores de 10.000 habitantes cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o núcleos diseminados de población o tienen varios municipios sede. (20 puntos).

4.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

4.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

4.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante, en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

4.4.1. Valoración Técnica del Departamento: bien con inclusión de todos los apartados; (10 puntos).

4.4.2. Valoración Técnica del Departamento: mejorable por falta de algún apartado; (5 puntos).

4.4.3. Valoración Técnica del Departamento: deficiente por falta de casi todos los apartados; (0 puntos).

4.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo de 20 puntos), valorándose:

4.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos, con la siguiente baremación): aporta al presupuesto global más del 50% (10 puntos); aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

4.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del presupuesto global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del presupuesto global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

1.- La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a

partir del día siguiente de dicha publicación. En caso de ser entidad propuesta para ser beneficiaria de subvención se deberá presentar ante el Órgano Instructor del expediente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de Resolución Provisional la siguiente documentación:

-Fotocopia cotejada/compulsada del DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.

-Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que la acredite fehacientemente como tal.

-Fotocopia cotejada/compulsada del CIF de la asociación o entidad solicitante.

-Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.

Se entenderá que desisten del procedimiento aquellos que no presenten los documentos anteriores, o lo hagan fuera del plazo indicado.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La cumplimentación incorrecta o incompleta de estos datos deberá ser objeto de subsanación y, en caso contrario, se tendrá por no hecha.

Igualmente no será precisa la incorporación de copias de documentos de identificación (D.N.I.), siempre que los interesados muestren de forma explícita en los formularios de solicitud o presentación (Anexo I) su consentimiento para que por parte de esta Corporación se realice la consulta de este documento a través de las plataformas, convenios o servicios electrónicos que otras Administraciones pongan a su disposición. En este sentido deberá marcarse el Sí en el correspondiente casillero del punto 6 de la Declaración Responsable del Anexo I.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno de esta Corporación que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

3.- Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

4.- No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolu-

ción Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

17.- JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Deportiva subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión mediante cuenta justificativa simplificada (Anexo III), dentro del periodo subvencionable y siempre que su objeto se corresponda con los conceptos subvencionables, así como la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de incumplimiento.

18.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electró-

nicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Todas las medidas de información y publicidad impresa destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán necesariamente y si ello es materialmente posible, el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades formativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc.; relacionados con el proyecto o actividad subvencionado, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias a la participación de la Diputación Provincial en dicha financiación.

En los documentos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño se debe incluir siempre, al menos, el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la Subvención; asimismo deberán comunicar al Departamento de Deportes cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades.

3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Deportes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

4. Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

5. Comunicar al Departamento de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

20.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

-Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad Deportiva sobre aportación provincial de documentación (Anexo I).

-Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

-Modelo de Cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, 2 de agosto de 2012. Firmado electrónicamente por La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES DEPORTIVAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____ B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
(1) DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax: Correo Electrónico:
Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Nº de Inscripción: _____	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	
DNI.:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):	
a) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
b) Ayuda a Entidades Deportivas para el desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales en la provincia de Córdoba. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
c) Ayuda a Entidades para el desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la provincia de Córdoba. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
d) Ayuda a Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas para actividades en la provincia. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas:	
a) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. _____ €.	
b) Ayuda a Entidades Deportivas para el desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales en la provincia de Córdoba. _____ €.	
c) Ayuda a Entidades para el desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la provincia de Córdoba. _____ €.	
d) Ayuda a Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas para actividades en la provincia. _____ €	
Subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: _____ € que se desglosa en:	
a) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. _____ €.	
b) Ayuda a Entidades Deportivas para el desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales en la provincia de Córdoba. _____ €.	
c) Ayuda a Entidades para el desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la provincia de Córdoba. _____ €.	
d) Ayuda a Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas para actividades en la provincia. _____ €	
<p>El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)</p> <ol style="list-style-type: none"> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que la documentación a que se refiere la base..... de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente..... tramitado por la Delegación de..... (en su caso) En el supuesto de que dicha documentación no obre en poder de la Administración y en caso de ser entidad propuesta para ser beneficiaria de subvención, me comprometo a presentar la documentación referenciada en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de Resolución Provisional. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención (3). Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. Que dicha entidad acordó con fecha solicitar subvención a la Exma. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado y me faculta como representante legal de la entidad para solicitarla. Autorizo D.N.I. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos. <p align="center">En a de de 2012.</p> <p align="center">Fdo.:</p> <p align="center">ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</p>	

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

ANEXO II.
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1.- Título del programa y/o actividades y línea a la que se presenta
- 2.- Entidad responsable del programa y persona responsable
- 3.- Objetivos y en su caso número de equipos implicados desglosando los cordobeses
- 4.- Metodología prevista, y en su caso resultados obtenidos
- 5.- Descripción de las actividades y en su caso número de licencias federativas necesarias para poder realizarlas.
- 6.- Ámbito geográfico y en su caso nivel de participación
- 7.- Destinatarios/as, desglosando la participación por sexos.
- 8.- Calendario y en su caso planificación deportiva
- 9.- Recursos Materiales y Humanos necesarios.
- 10.- Criterios de evaluación.
- 11.- Presupuesto desglosado (según modelo adjunto).

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Gastos federativos	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

ANEXO III: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la

subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de....
El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA”**

Núm. 5.238/2012

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012, se aprobó la convocatoria de ayudas y becas y sus bases reguladoras a deportistas individuales de máximo nivel de la Provincia de Córdoba, durante el año 2012; presentando las Bases Reguladoras el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y SUS BASES REGULADORAS DE AYUDAS Y BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2012.

1.- BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.012.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 100.000,00 €, que se imputará a la aplicación 560.3412.48100 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2012.

3.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

1) Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a Ayudas a Deportistas Individuales que estén empadronados en la provincia de Córdoba, excluida la capital, en función de sus Resultados Deportivos en competiciones deportivas de Máximo Nivel durante el ejercicio 2012, bien sea fruto de la temporada 2011-2012 y/o temporada 2012-2013 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

2) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria.

a) Gastos de personal contratado como Entrenadores, Fisioterapeutas y/o Preparadores Físicos, para realizar la temporada deportiva y conseguir resultados deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

d) Gastos en material deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva.

e) Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos.

f) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

3) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

g) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

h) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

i) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

j) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

k) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

4.-ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

Quedan expresamente excluidas:

a) Proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b) Proyectos que estén incluidas y/o formen parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Departamento de Deportes de la Diputación de Córdoba.

c) Proyectos deportivos de máximo nivel asumidos a través del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2012.

d) Los Deportistas, que formen parte de los equipos ya apoyados a través de los diferentes Programas de Apoyo al Deporte de Alto Nivel Cordobés en las temporadas 2011-2012 y 2012-2013, no podrán presentar ningún proyecto relacionado con la temporada del equipo subvencionado.

e) Proyectos Deportivos que se realicen por Deportistas Individuales domiciliados en la capital.

5.-CUANTÍA Y ABONO.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la base 17 de la presente convocatoria.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas que se convocan:

a) Tener Licencia Federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, mediante certificado federativo expedido por la Federación Deportiva Nacional y/o Autonómica correspondiente.

b) Tener domicilio en la provincia de Córdoba, excluida la capital. Así mismo el Deportista deberá estar empadronado en la localidad del domicilio presentado.

c) Los Méritos deportivos alegados en su proyecto por parte de los Deportistas que se presenten a esta convocatoria de ayudas, deberán constar en los pertinentes certificados federativos acreditativos, expedidos por la Federación Deportiva Nacional y/o Auto-

nómica correspondiente.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8.- BENEFICIARIOS

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria, las personas físicas que hayan conseguido los méritos mínimos en consonancia con los criterios de valoración, es decir haber conseguido resultado deportivo en competiciones de ámbito andaluz y/o autonómico.

9.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén tres procedimientos de presentación:

Primero.- Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

Segundo.- La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el referido artículo 38.4. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la intere-

sado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurarán claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Tercero.- Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellenando las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse inexcusablemente del Proyecto Deportivo que ampara la consecución del Mérito deportivo alegado y por el que se solicita ayuda, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación del mencionado proyecto deportivo (Anexo II).

11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que ésta adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de ejecución del presupuesto.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Junta de Gobierno de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las personas interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Atendiendo a las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria, indicadas en la base tercera, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

Ayuda a Deportistas Individuales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la consecución de resultados de máximo nivel en competiciones deportivas. (Los datos deberán referirse a los logros conseguidos en la temporada 2011-2012 o, en su defecto, en el año 2012 hasta la fecha de solicitud y en Modalidades Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).

a) La finalidad de la actividad a realizar (máximo 45 puntos), valorándose:

- Por consecución de resultados (hasta 20 puntos), con la siguiente baremación: campeón o campeona del mundo (20 puntos); campeón o campeona de Europa (15 puntos); campeón o

campeona de España (10 puntos); campeón o campeona de Andalucía (5 puntos).

- Por categoría del deportista. (hasta 15 puntos), con la siguiente baremación: absoluto (15 puntos); júnior (12 puntos); juvenil (9 puntos); cadete (6 puntos); infantil o categoría inferior (3 puntos).

- Por la participación en conjunto o selección territorial (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: competición oficial con la selección nacional (5 puntos); competición amistosa con la selección nacional (3 puntos); competición oficial con la selección andaluza (2 puntos); competición amistosa con la selección andaluza (1 punto).

- Número de jornadas de competición donde se consiguió el máximo resultado deportivo del proyecto, (hasta 5 puntos) con la siguiente baremación: más de dos jornadas completas (5 puntos); de una a dos jornadas completas (3 puntos); una jornada completa (2 puntos); media jornada (1 punto).

b) Representatividad de la provincia así como el nivel y ámbito territorial de la competición, (máximo 20 puntos):

- Campeonato del Mundo por concentración y/o ámbito de competición de países de todos los continentes (20 puntos).

- Campeonato de Europa por concentración y/o ámbito de competición de países de Europa (10 puntos).

- Campeonato Nacional por concentración y/o ámbito de competición de todas las Comunidades Autónomas de la península (5 puntos).

- Campeonato de Andalucía por concentración y/o ámbito de competición en todas las provincias andaluzas (1 punto).

c) Estar incluido en listados de deporte de alto nivel y poder optar a tener otros tipos de ayudas y/o colaboraciones, (Hasta 5 puntos):

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo (5 puntos).

- Estar incluido en listado alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz (3 puntos).

- Estar incluido en listado alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional (1 punto).

d) El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que se pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante, en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo III).

La baremación será la siguiente:

- Valoración técnica del Departamento: Bien con inclusión de todos los apartados, (10 puntos).

- Valoración técnica del Departamento: Mejorable por falta de algún apartado, (5 puntos).

- Valoración técnica del Departamento: Deficiente por falta de casi todos los apartados, (1 punto).

e) El presupuesto y financiación del proyecto (máximo 20 puntos), valorándose:

- la aportación del deportista solicitante (hasta 10 puntos): aporta al presupuesto global más del 50% (10 puntos); aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (1 punto).

- La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos, (hasta 10 puntos): la solicitud es menor al 25% del presupuesto global (10 puntos); La solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); La solicitud está entre el 75% y el 50% del presupuesto global (1 punto).

16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RE-

SOLUCIÓN DEFINITIVA.

1.- La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. En caso de ser persona propuesta para ser beneficiaria de la subvención se deberá presentar ante el Órgano Instructor del expediente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de Resolución Provisional la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada/compulsada del DNI de la persona solicitante y en el caso de que legalmente no pueda ser el mismo Deportista, la que ostenta la representación legal del Deportista cuyos resultados deportivo le permiten presentarse a esta convocatoria de ayudas.

- Fotocopia cotejada/compulsada del documento que acredite fehacientemente al solicitante como representante legal del Deportista en su caso, debiendo también presentar fotocopia cotejada/compulsada del DNI del deportista.

- Fotocopia cotejada/compulsada de la ficha federativa que acredite la inscripción del Deportista en la Federación Deportiva Territorial competente.

- Certificados de la Federación Deportiva correspondiente que avalen los Méritos Deportivos a los que se hace mención en el proyecto deportivo presentado.

- Certificado de empadronamiento del/de la deportista.

Se entenderá que desisten del procedimiento aquellos que no presenten los documentos anteriores, o lo hagan fuera del plazo indicado.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La cumplimentación incorrecta o incompleta de estos datos deberá ser objeto de subsanación y, en caso contrario, se tendrá por no hecha.

Igualmente no será precisa la incorporación de copias de documentos de identificación (D.N.I.), siempre que los interesados muestren de forma explícita en los formularios de solicitud o presentación (Anexo I) su consentimiento para que por parte de esta Corporación se realice la consulta de este documento a través de las plataformas, convenios o servicios electrónicos que otras Administraciones pongan a su disposición. En este sentido deberá marcarse el SÍ en el correspondiente casillero del punto 6 de la Declaración Responsable del Anexo I.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno de esta Corporación que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

3.- Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto

de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

4.- No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

17.- JUSTIFICACIÓN:

La Persona Física subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión mediante cuenta justificativa simplificada (Anexo III), dentro del periodo subvencionable y siempre que su objeto se corresponda con los conceptos subvencionables, así como la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de incumplimiento.

18.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Las personas beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electróni-

cos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Todas las medidas de información y publicidad impresa destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán necesariamente y si ello es materialmente posible, el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades formativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc; relacionados con el proyecto o actividad subvencionada, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias a la participación de la Diputación Provincial en dicha financiación.

b) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la Subvención; asimismo deberán comunicar al Departamento de Deportes cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Deportes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos

exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

e) Comunicar al Departamento de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

f) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

20.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la persona beneficiaria sobre aportación provisional de documentación (Anexo I)

- Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

- Modelo de Cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, 2 de agosto de 2012.- Firmado electrónicamente por La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____	
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTA	
Nombre y Apellidos:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfonos de contacto:	Correo Electrónico:
Inscripción en el Federación Deportiva _____ de la Modalidad _____	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPORTISTA (EN CASO NECESARIO)	
Nombre y Apellidos:	
NIF.:	Cargo que ocupa (Padre/Madre/Tutor legal):
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfonos de contacto:	Correo Electrónico:
(1) DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Máximos Resultados conseguidos para las que se solicitan subvención (complete y señale con una cruz el resultado):	
b) Ayuda a Jóvenes Deportistas Individuales Cordobeses de Alto Rendimiento por la consecución de resultados de máximo nivel en competiciones federadas.	
- Campeón/Campeona del Mundo en la categoría de _____	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
- Campeón/Campeona de Europa en la categoría de _____	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
- Campeón/Campeona de España en la categoría de _____	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
- Campeón/Campeona de Andalucía en la categoría de _____	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Presupuesto total del proyecto deportivo presentado: _____ €	
En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión? (señale con una cruz la/las opción/nes elegida/s)	
a) Ejemplares de los programas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	b) Carteles Anunciadore s <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
c) Tablón de Anuncios y/o Pagina WEB <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	d) Fotografías <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
d) Material gráfico, escrito o sonoro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ¿Cuál y cómo?: _____	
El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)	
1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que la documentación a que se refiere la base..... de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente..... tramitado por la Delegación de.....(en su caso)	
2. En el supuesto de que dicha documentación no obre en poder de la Administración y en caso de ser entidad propuesta para ser beneficiaria de subvención, me comprometo a presentar la documentación referenciada en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de Resolución Provisional.	
3. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. (3)	
4. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.	
5. Que dicha entidad acordó con fecha solicitar subvención a la Exma. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado y me faculta como representante legal de la entidad para solicitarla.	
6. Autorizo D.N.I. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
7. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.	
En a de de 2012	
Fdo.:	
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

ANEXO II.
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1.- Título del programa y/o actividades y línea a la que se presenta
- 2.- Entidad responsable del programa y persona responsable
- 3.- Objetivos y en su caso número de equipos implicados desglosando los cordobeses
- 4.- Metodología prevista, y en su caso resultados obtenidos
- 5.- Descripción de las actividades y en su caso número de licencias federativas necesarias para poder realizarlas.
- 6.- Ámbito geográfico y en su caso nivel de participación
- 7.- Destinatarios/as, desglosando la participación por sexos.
- 8.- Calendario y en su caso planificación deportiva
- 9.- Recursos Materiales y Humanos necesarios.
- 10.- Criterios de evaluación.
- 11.- Presupuesto desglosado (según modelo adjunto).

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Gastos federativos	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

ANEXO III: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

D..... en su nombre con D.N.I.....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

D..... con D.N.I.....

Solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de....

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.085/2012

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19/07/2012, acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que el horario de los establecimientos públicos con motivo de la Feria Real de Aguilar de la Frontera 2012 para los días 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto de 2012 se amplían hasta las 6 de la mañana.

Segundo.- Comunicar el acuerdo a la Policía local, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Córdoba.

Tercero.- Publicar en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Aguilar de la Frontera, a 23 de julio de 2012. El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.116/2012

Anuncio de información pública

OBJETO: Resolución Proyecto de Actuación.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 3 y 37 del polígono 10 de Almodóvar del Río.

PROMOTOR: Explotaciones Los Arrayanes, S.L.

SOLICITUD: Implantación de Cantera "El Sotillo" e Instalaciones de Tratamiento.

La Junta de Gobierno local con fecha de 24 de julio de 2012 adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Explotaciones Los Arrayanes, S.L, sobre Proyecto de Actuación para la implantación de una Cantera e instalaciones "El Sotillo" en polígono 10, parcelas 3 y 37 (Suelo No Urbanizable) de este municipio.

Visto que en el Proyecto de actuación se acredita la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que se ha seguido el procedimiento previsto al respecto en el artículo 43 de la citada ley 7/2002, emitiéndose por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la Junta de Andalucía el oportuno informe favorable incorporado al expediente.

Visto que esta Junta de Gobierno Local tiene competencia suficiente en base a delegación expresa conferida por el Pleno en sesión de 25 de febrero de 2004.

En virtud de todo lo anterior, se acuerda:

Primero.- Autorizar al promotor Explotaciones Los Arrayanes, S.L para la implantación de una Cantera e instalaciones en polígono 10, parcelas 3 y 37 de Almodóvar del Río, de acuerdo con lo contenido en el Proyecto de Actuación obrante en el expediente, y sin perjuicio de cuantas autorizaciones de otras Administraciones sean exigibles.

Segundo.- Establecer, de acuerdo con el artículo 42.5 D de la Ley 7/2002, las siguientes obligaciones de promotor:

- Todas las que figuren expresamente en el Proyecto de Actuación y Anexos o Informes obrantes en el expediente.

- Deberá asegurarse la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela.

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable.

- El promotor habrá de solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo, de acuerdo con el artículo 42.5.D.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Que se notifique la presente al promotor interesado, dese cuenta a la Consejería competente y se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia".

Almodóvar del Río a 30 de julio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 5.231/2012

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Agosto de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de Mejora del Camino Rural Las Lomas de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Benamejé.
b) Dependencia que tramita el expediente. Vicesecretaría-Intervención

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Vicesecretaría-Intervención.
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n
- 3) Localidad y código postal. Benamejé (Córdoba)
- 4) Teléfono. 957-530-555
- 5) Telefax. 957-530-617

6) Correo electrónico. Secretaria.ayuntamiento@benameji.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

d) Número de expediente. 32/2012.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. Mejora del Camino Rural de Las Lomas.
- c) Plazo de ejecución: 45 días.
- d) Admisión de prórroga. No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Único: Precio a la baja.
4. Valor estimado del contrato: 110.225,62 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 110.225,62 euros. Importe total: 130.066,23 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 3.306,77 euros.

Definitiva (%): 5% Importe de adjudicación excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Benamejé.
2. Domicilio. Plaza de la Constitución s/n
3. Localidad y código postal. Benamejé. 14.910.

9. Apertura de ofertas:

a) Fecha y hora. Tercer día hábil a la terminación del plazo para la presentación de ofertas.

10. Gastos de Publicidad. Sí.

En Benamejé a 2 de agosto de 2012. El Alcalde, Fdo. D. José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 5.109/2012

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 4/2012, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2012 y publicado en el BO de la Provincia núm. 128, de fecha 6 de julio de 2012, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	70.000,00 €
	Total	77.000,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios, por importe de 77.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	77.000,00 €
	Total	77.000,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña a 25 de julio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 5.110/2012

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 5/2012, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente

por acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2012 y publicado en el BO de la Provincia núm. 128, de fecha 6 de julio de 2012, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	41.000,00 €
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	32.800,00 €
	Total	86.800,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante suplemento de créditos, por importe de 86.800,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	86.800,00 €
	Total	86.800,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña a 25 de julio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.114/2012

Anuncio Resolución

Expirado el plazo de presentación de subsanación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria para proveer dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo Local, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y correspondiente a la oferta de empleo público 2010, mediante Oposición Libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha cinco de diciembre de 2011.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos con expresión de las causas que han motivado su inadmisión y que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Convocar a los aspirantes admitidos a la celebración del Primer Ejercicio de la Fase Oposición, Pruebas de Aptitud Física, a las 9:30 horas, en el Estadio Municipal de Fútbol sito en C/. Mari Luque, de El Carpio, debiendo venir provistos del D.N.I, certificado médico de aptitud (documento en original) para realizar las mismas y ropa adecuada, en los siguientes turnos:

Día 24 de septiembre: Desde Ocaña Alias, Mihuel Ángel hasta Suescum Luna, Neftali.

Día 25 de septiembre: Desde Talavera Santiago, Manuel Jesús hasta Cruz Simón, José Antonio.

Día 26 de septiembre: Desde De Haro Rodríguez, Miguel Ángel hasta Huertes Haro, Antonio.

Día 27 de septiembre: Desde Ibáñez Díaz, María Cristina hasta Núñez Romero Olmo, Cristino.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador de la Oposición el día 24 de septiembre de 2012 a las 9:00 horas, en el Salón de

Sesiones de la Casa Consistorial sita en Plaza de la Constitución, nº 1, de El Carpio, para su constitución y celebración de la primera prueba de la Oposición.

Cuarto.- Hacer pública la composición del Tribunal Calificador actuante:

Presidente:

Titular: D. Ángel Marta Galán. Suplente: D. Rafael Mendoza Ropero.

Secretario:

Titular: Dª Juana María Ortiz Duque. Suplente: Dª María del Carmen Rueda Muñoz.

Vocales designados por Alcaldía:

- Primer Vocal Titular: Dª Rosario Casado Rueda. Suplente: Dª

María Teresa Arévalo Erencia.

- Segundo Vocal Titular: D. Alfonso Doncel Bueno. Suplente: Dª Antonia Mª Redondo Gavilán.

- Tercer Vocal Titular: D. David Santos Márquez. Suplente: Dª Isabel Ugart Rojas.

- Cuarto Vocal Titular: D. José M. Grúa Sánchez. Suplente: D. Tomás Aguilar Benítez.

Los sucesivos anuncios de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En El Carpio a 27 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

ANEXO

1.	AGUILERA ORTEGA, ANTONIO JAVIER	74662644K
2.	ALCAIDE ALCAIDE, RAFAEL	45739784Y
3.	ALCAIDE SÁNCHEZ, RAFAEL DAVID	30979121F
4.	ALCUDIA DURÁN, ANTONIO ÁNGEL	30945505V
5.	ALMAGRO ARJONILLA, JOSÉ	77354378L
6.	ALONSO FRIAS, LAURA	45885815X
7.	ALONSO GARCÍA, GABRIEL ÁNGEL	30989897L
8.	ÁLVAREZ ALFONSO, JUAN	49059563B
9.	ÁLVAREZ CHICA, JAVIER	77356419J
10.	ÁLVAREZ GÁLVEZ, RAFAEL	14614557N
11.	AMAR AGUILERA, SARA	74696810D
12.	AMAYA MATEO, DIEGO	49028309Z
13.	ARRABAL LÓPEZ. SERGIO	30837045W
14.	ARROYO DELGADO, RAFAEL	30981283F
15.	ARROYO MARTINEZ, PEDRO JOSÉ	48870072V
16.	ASSA RODRIGUEZ, JULIO	28783942V
17.	BAENA RAMÍREZ, ÁLVARO	75485508Z
18.	BÁEZ POZO, DOMINGO	79193095R
19.	BALLESTEROS SALVADOR, JOSÉ ANTONIO	77336451D
20.	BARBUDO MUÑOZ, RAFAEL	45735131E
21.	BARRANCO RUIZ, MIGUEL ÁNGEL	50603190Q
22.	BARRERO BENÍTEZ, IVÁN	48910223X
23.	BARRIOS OJEDA, RAFAEL ANTONIO	47203840C
24.	BAYO CANALES, EVA	28754572H
25.	BEJAR GIL, JUAN ANTONIO	44369774Z
26.	BEJARANO MOLLEJA, FRANCISCO JAVIER	30985354F
27.	BHEND NAVARRO, CARLOS ALFREDO	30836384P
28.	BLANCO PÁEZ, JOAQUÍN	47513478D
29.	BLANCO TOSCANO, FERNANDO	48925549H
30.	BONILLA FOCHE, ÁLVARO	45743771Z
31.	BURQUILLOS CORTÉS, SERGIO GABRIEL	48873566S
32.	CABALLERO CARO, JUAN MIGUEL	75021788C
33.	CABRA NARVAEZ, JOSÉ ANIBAL	53670063T
34.	CALER GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	30945300L
35.	CALERO TENDERO, JENARO	80155371 ^a
36.	CÁMARA GUARDIA, ANTONIO JOSÉ	77346764H
37.	CANALES LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	45747414T
38.	CANTERO PORTERO, MIGUEL ÁNGEL	50602231T
39.	CAÑADA CAMPAYO, FRANCISCO MANUEL	77364376N
40.	CAÑETE SERRANO, PABLO	48873946G
41.	CÁRDENAS ARMENTEROS, ANTONIO	75021189L
42.	CÁRDENAS HIDALGO, RUBÉN	77359191W
43.	CARRASCO DUEÑAS, DAVID GABRIEL	53693521K
44.	CARRASCO GARCÍA, CARLOS RAFAEL	44374155W
45.	CASTRO TORRERAS, MARTÍN JAVIER	44360732B
46.	CAZORLA GONZÁLEZ, FRANCISCO JESÚS	48907807D
47.	CEJUDO CALAHORRO, RAÚL	77324990W
48.	CEPAS MEMBRILLERA, JAVIER	30990721S
49.	CERVANTES BORREGUERO, JUAN JOSÉ	28779567N
50.	CHAMIZO CABALLERO, ANTONIO	34772006P
51.	CLAVERO BERRAL, JUAN CARLOS	30805505H

52. CLAVIJO GUERRA, MARCO ANTONIO	52293472M
53. COLMENERO SÁNCHEZ, JOSÉ	77360780G
54. CONEJO RICO, FRANCISCO IGNACIO	53656975E
55. CONSUEGRA SÁNCHEZ, DIEGO JOSÉ	77357012P
56. COPETE JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	30980450W
57. CORDERO CASTILLA, JUAN MANUEL	30988962G
58. CÓRDOBA JIMÉNEZ, FRANCISCO JESÚS	41745793B
59. CORTECERO FUENTES, ANTONIO	26047529Y
60. CORTECERO FUENTES, JUAN MARCOS	26050936D
61. CORTÉS ARAGÓN, VICTORIA	53701712R
62. CORTÉS FERNÁNDEZ, PATRICIA	38848629L
63. COSANO ARIZA, DOMINGO JESÚS	50615655S
64. CRUZ AYLLÓN, GLORIA	30972640N
65. CRUZ SIMÓN, JOSE ANTONIO	14274371L
66. DE HARO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	45599778R
67. DE LA CHICA CRUZ, PEDRO	75070360Q
68. DE LA HABA ÁLVAREZ, MANUEL	45737746S
69. DE LA TORRE RAMIRO, FRANCISCO JAVIER	26028469J
70. DELGADO RECIO, MARIA NAZARET	45885574E
71. DIAGO REYES, JESÚS	47506068M
72. DÍAZ CALZADO, FRANCISCO MATEO	14637112G
73. DÍAZ SÁNCHEZ, DAVID	77355524S
74. DIEGO NOGUERA, MIGUEL ÁNGEL	26027963J
75. DOMINGO SÁNCHEZ, RAFAEL	77361885M
76. DURAN PAYÁN, ANTONIO	48882835S
77. ESPINOSA PAULANO, JESÚS	75017549J
78. ESTEBAN MARTÍN, FRANCISCO	28805522T
79. ESTEPA VERDEJO, ANTONIO	74642395W
80. FERNÁNDEZ ARRABAL, JUAN JESÚS	74831349K
81. FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	47335344X
82. FERNÁNDEZ GARRIDO, MANUEL JESÚS	44231237Y
83. FERNÁNDEZ GRANADO, FRANCISCO JAVIER	14634118T
84. FERNÁNDEZ MENCHÓN, CRISTÓBAL	23275722K
85. FERNÁNDEZ RANGEL, FRANCISCO MANUEL	26252428K
86. FERRER SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	75709751F
87. FORTUNA LÓPEZ, JOSÉ DAVID	26237422B
88. GALET GARCÍA, JERÓNIMO	45300305B
89. GALEY DEL REINO, JUAN JOSÉ	26232523B
90. GALLARDO RIVILLA, ALFONSO LUIS	30975024G
91. GALVÁN CALER, JUAN ALBERTO	30962095R
92. GÁLVEZ GRAJEA, PABLO JOSÉ	79194655C
93. GAMERO NACARINO, MANUEL	30980307C
94. GARCÍA DELGADO, DAVID	31004051G
95. GARCÍA DONAIRE, MARIA JESÚS	26036752Q
96. GARCÍA HUERTAS, JORGE	75114392 ^a
97. GARCÍA MORENO, ÁNGEL DE LA GUARDA	44368794T
98. GARCÍA NIETO, FÉLIX	50600188G
99. GARCIA NOGUERAS, ARMANDO	75147116K
100. GARCÍA RAYA, DANIEL	30961272Y
101. GARCÍA RUIZ, HUGO ALBERTO	30998154L
102. GARCÍA SALIDO, FRANCISCO JAVIER	45889289B
103. GARCÍA VÁZQUEZ, SERGIO	45742675E
104. GARRIDO VILLEGAS, FLORENCIO	30995113Z

105. GIL MORÓN, ANTONIO JESÚS	50607299P
106. GÓMEZ CARMONA, MARIANO	53592257ª
107. GÓMEZ GILES, FÉLIX	80078022ª
108. GÓMEZ LUQUE, MARÍA DEL CARMEN	80154637M
109. GÓMEZ MORENO, ENRIQUE	74655897J
110. GÓMEZ OLVERA, JUAN ANTONIO	45739336H
111. GONZÁLEZ MORALES, JOSÉ	45739159W
112. GONZÁLEZ RUIZ, ALEJANDRO	74925600H
113. GONZÁLEZ ZAMBRANO, JORGE	08879379E
114. GROSSO RODRÍGUEZ, RAFAEL JESÚS	48973003T
115. GUERRA AMORÓS, MARIA DEL CARMEN	45747755L
116. GUERRERO DOMÍNGUEZ, SALVADOR	74924574G
117. GUERRERO HUMANES, MIGUEL ÁNGEL	50601171K
118. GUTIÉRREZ CLEMENTE, PEDRO JOSÉ	78682430M
119. GUTIÉRREZ LIÉBANAS, ESTEFANÍA	77361250Z
120. GUTIÉRREZ LÓPEZ, MARÍA DEL ROCIO	30836196G
121. GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	74868247G
122. HARO HERAS, JUAN ALBERTO	75484706V
123. HEREDIA KING, MICHAEL DENNIS	25738935ª
124. HERGE PAGLIAI, MAURICIO	28921097T
125. HERNÁNDEZ CAMPOS, JUANA	75109575Q
126. HERNÁNDEZ GARCÍA, VÍCTOR	25717042Y
127. HERRERA MARTÍNEZ, JOSE CARLOS	53592952P
128. HIGUERAS SUTIL, ANTONIO MANUEL	77355086Z
129. HOYO CABALLERO, ALBERTO	30980989N
130. HUERTAS SILLERO, CRISTÓBAL	30999678W
131. HUERTES HARO, ANTONIO	45946621G
132. IBAÑEZ DÍAZ, MARIA CRISTINA	77351249H
133. IZQUIERDO LUCENA , GREGORIO MANUEL	30981012N
134. IZQUIERDO LUCENA, MIGUEL	30981011B
135. JIMÉNEZ ALCÁNTARA, JOSÉ CARLOS	44363496S
136. JIMÉNEZ ARREBOLA, JERÓNIMO	77326390E
137. JIMENEZ ATIENZA, ANTONIO JESÚS	31732197V
138. JIMENEZ DE LA PUENTE, OSCAR	75134163V
139. JIMÉNEZ ESTEBAN, ANTONIO	28794220Z
140. JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO LUIS	30963209B
141. JIMENEZ GAYANGO, JUAN MANUEL	49030089T
142. JIMÉNEZ GUERRERO, FELIPE	77341957H
143. JIMÉNEZ RAMÍREZ, RAFAEL	50602057X
144. JIMENO VERA, NATALIA	74886239X
145. LEÓN MEDINA, FRANCISCO MIGUEL	30967264H
146. LÓPEZ JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	74678217T
147. LÓPEZ LOPERA. FRANCISCO JAVIER	26966106D
148. LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	30942756M
149. LÓPEZ MÁRQUEZ, FRANCISCO SOLANO	30828550V
150. LÓPEZ SANZ, ANTONIO	77358967P
151. LÓPEZ TOVAR, JORGE	74665654H
152. LOSADA CARMONA, SONIA	14621684D
153. LUENGO BAJO, JUAN CARLOS	30962226V
154. LUQUE AMARO, JULIÁN	30831987G
155. LUQUE SUAREZ, DANIEL	74946294N
156. LUQUE VILLATORO, FRANCISCO JAVIER	34013167P
157. MACÍAS CARDENETE, JOSÉ ANTONIO	14627777F

158. MALAGÓN AGUILERA, MIGUEL ÁNGEL	77330653F
159. MANZANEDA PÉREZ, FRANCISCO MIGUEL	26039748E
160. MARÍN ESPEJO, MARIA JOSÉ	30967210X
161. MARÍN MUÑIZ, ÁNGEL CARMELO	30251113H
162. MAROTO CAZALILLA, FRANCISCO	78685567Z
163. MARTI ORTUÑO, JOSÉ LUIS	75110560N
164. MARTIN CABALLERO, VICTOR MANUEL	49063535G
165. MARTIN ROMERO, JUAN ANTONIO	53709429J
166. MARTÍNEZ CABALLERO, JOSÉ	75016687W
167. MARTÍNEZ COLLADO, SALVADOR	75811575X
168. MARTINEZ FUENTES, JESÚS	77359236R
169. MARTÍNEZ GARRIDO, JOSÉ ANTONIO	78688887E
170. MARTÍNEZ MONTORO, JUAN MANUEL	78682692Z
171. MARTÍNEZ QUESADA, ANA BELÉN	77331205F
172. MARTINEZ VALENZUELA, ALEJANDRO	77357128D
173. MARTINEZ VIVANCOS, IVÁN JOSÉ	75112771S
174. MARTIN-NIÑO BELTRÁN, JOSÉ FRANCISCO	52318816 ^a
175. MAS EZCLAPEZ, JUAN MANUEL	74222252X
176. MAZA GUIAD, IRENE	44374412Y
177. MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	45744556V
178. MENGIBAR PADILLA, FRANCISCO JOSÉ	30961930C
179. MERCHÁN LEÓN, ANTONIO PABLO	44234571M
180. MÉRIDA CAMACHO, JOSÉ	15451247P
181. MESA MOLERO, RAFAEL CARLOS	44354972R
182. MESA OSUNA, JOSÉ ANTONIO	26978803X
183. MINGORANCE FUENTES, IVÁN	77348214L
184. MOLINA GARCÍA, JUAN	44364530Z
185. MOLINA PUNTAS, PEDRO JOSÉ	45746146C
186. MORAL LARA, FRANCISCO JOSÉ	77354560V
187. MORALES MADUEÑO, MANUEL	45743545H
188. MORALES SÁNCHEZ, JOSÉ TOMÁS	26031260K
189. MORENO AGUILAR, JUAN JOSÉ	30948169J
190. MORENO GARCÍA, JUAN CARLOS	47718005C
191. MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ	77804357 ^a
192. MORILLAS CRUZ, SERGIO	77351522S
193. MOYA CEULAR, JUAN MARCOS	44359378Z
194. MUÑOZ DELGADO, ANTONIO JESÚS	47393380V
195. MUÑOZ OLIVA, VICTOR MANUEL	75130900C
196. MUÑOZ TORRES, SERGIO	26811177P
197. NAVAJAS ORTIZ, ROQUE	74942063J
198. NAVARRO POVEDA, MIGUEL ÁNGEL	45748129W
199. NÚÑEZ-CACHO CABA, PEDRO JOSÉ	52389873J
200. NÚÑEZ-ROMERO OLMO, CRISTINO	45747676D
201. OCAÑA ALIAS, MIGUEL ÁNGEL,	53591414B
202. OLMO GUERRERO, MIGUEL	77368673P
203. ORTA GARCIA, DANIEL JESÚS	15437662Q
204. ORTEGA AROCA, JUAN CARLOS	30235279P
205. ORTEGA CARRASCOSA, FELIZ ALBERTO	74667280B
206. ORTEGA FREIRE, SERGIO	30990243C
207. ORTIZ EXPÓSITO, JUAN JOSÉ	31003445C
208. ORTIZ VALDERRAMA, JOSÉ	77351449B
209. ORTIZ VILLAREJO, ANTONIO JESÚS	77327239C
210. OSUNA PINEDA, IVÁN	30826922E

211. PADILLA SANTOS, MARIA AUXILIADORA	44352856R
212. PALAO MARCHENA, DIEGO	47208731N
213. PALOMINO DELGADO, JOSÉ	77351601W
214. PALOMO GAMBERO, ALEJANDRO	74871214G
215. PARDO VISO, JOSÉ LUIS	77325907E
216. PAREJA GARRIDO, JESÚS	26977046R
217. PAVÓN GARCÍA, RAFAEL CARLOS	45741677J
218. PEDRAJAS ZAFRA, ANTONIO	44369714T
219. PEDRAZA VILLALBA, JUAN MANUEL	50604361Z
220. PEDREGOSA CASTRO, JOSÉ EMILIO	30818069R
221. PÉREZ CORTÉS, ALEJANDRO	44652486X
222. PÉREZ FONTECHA, MARTA	77356798R
223. PÉREZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	75778260E
224. PEREZ SALAZAR, PEDRO	74894502Q
225. PERICET SÁNCHEZ, EMILIO	44362543M
226. PICHARDO MOLINA, RAFAEL	48914374K
227. PINTO VIDAL, JOSÉ MANUEL	25345882C
228. PIQUERAS ESPINAR, RAFAEL	30958133H
229. PIZARRO DE GUINDOS, VANESA	28627081Q
230. PORTA DÍAZ, IVÁN	49040676F
231. PRADAS GUIADO, MARIA SOLEDAD	15404199H
232. PULGAR MARTÍN, JUAN FRANCISCO	77330124F
233. RAIGÓN LOZANO, JULIO MIGUEL	44359466X
234. RAMAJO REJÓN, JOSÉ ANTONIO	74656629D
235. RAMIREZ JIMÉNEZ, JUAN JESÚS	50608029W
236. RAMÍREZ MOLINA, ANTONIO	48869901F
237. RECHE RUIZ, JUAN FRANCISCO	77362506M
238. REYES RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL	50606382B
239. RINCÓN BAENA, RAMÓN JESÚS	77338351T
240. RÍOS GUERRERO, ANTONIO	44373560M
241. RIOS NAVARRO, RAFAEL	47391521K
242. RISQUEZ RISQUEZ, ANTONIO	30953851Z
243. ROBLES MARTIN, JOSÉ ANTONIO	74875083D
244. RODRÍGUEZ LEÓN, PEDRO ANTONIO	30999087D
245. RODRÍGUEZ MOLINA, NICOLÁS	30225408G
246. RODRÍGUEZ MORENO, JAVIER	30229377V
247. RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	31678584V
248. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL	50605034C
249. ROGEL PLAZA, ERNESTO	50611560Z
250. ROJAS MEJIAS, JUAN IGNACIO	15514224B
251. ROLDAN ARANDA, ANTONIO MIGUEL	30993726F
252. ROMERO CASTILLO, ORNELLA MARÍA	44235078Y
253. ROMERO GARCIA, ISRAEL	44589089R
254. ROMERO JUÁREZ, JESÚS JOAQUÍN	75019635Y
255. ROMERO MARÍN, JAVIER	30973776K
256. ROSA GALLARDO, ESTRELLA	44969307Y
257. ROSA LEÓN, JOSÉ	44363688T
258. RUANO TORRICO, JOSÉ MANUEL	30956908N
259. RUBIANO MONTIEL, DANIEL	20225185C
260. RUEDA FERNÁNDEZ, ALBERTO	28806621H
261. RUEDA RUEDA, MANUEL	75019905T
262. RUIZ ALONSO, ALFONSO CARLOS	44295798Y
263. RUIZ BERMÚDEZ, DAVINIA	26047312L

264. RUIZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	74935674H
265. RUIZ LECHUGA, DAVID	44958656G
266. RUIZ MOYANO, PEDRO MIGUEL	30996611V
267. RUIZ PÉREZ, ANTONIO	44366057T
268. RUMÍN MORENO, MERCEDES	75113681M
269. SÁNCHEZ GARCÍA, MARINA	26809233L
270. SÁNCHEZ MARTEL, MARIA DEL CARMEN	28783922C
271. SÁNCHEZ VALENZUELA, ELIAS	77331587K
272. SANTAMARIA GARCIA, VERÓNICA	75747623K
273. SANZ GARCIA, CARLOS	50321270F
274. SANZ RAMÍREZ, JOAQUÍN	26971468N
275. SERRANO LOPERA, JOSÉ	45749931X
276. SERRANO MUÑOZ, RAFAEL	38123954M
277. SORIA MEDINA, ALFREDO	53038246Q
278. SORO RUIZ, MANUEL	30996231M
279. SUAREZ DELGADO, FRANCISCO JAVIER	74652533F
280. SUESCUM LUNA, NEFTALI	03885745X
281. TALAVERA SANTIAGO, MANUEL JESÚS	75020126Z
282. TIRADO DIAZ, ALFONSO	77346936Y
283. TOLEDO CUADROS, MIGUEL ÁNGEL	26239182T
284. TORRES SORIA, RUBÉN	77350410F
285. TRIGO CALAHORRO, JOSÉ GIL	77321740H
286. URBANO GÓMEZ, EDUARDO	30977344R
287. VACA MONTES, FRANCISCO JESÚS	34058566M
288. VALDIVIA BAREA, ENCARNACIÓN	26970498P
289. VAQUERO VAQUERO, MARIA ISABEL	30944029J
290. VEGA LÓPEZ, SARA	77370715A
291. VELARDE DÍAZ, PILAR	30990103H
292. VERGUILLOS MORENO, MARTA	26970360P
293. VICO GARCIA, INMACULADA	75119726R
294. VIDA TORRES, ANTONIO JESÚS	15454079B
295. VILLAÉCIJA GÓMEZ, EVA MARIA	52569540G
296. VILLA LÓPEZ, HÉCTOR	44369139T
297. ZAFRA LARA, JOSÉ MATÍAS	15450601Y
298. ZURITA PÉREZ, ANTONIO	30991057Y

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
AGUSTIÑO ALFONSO, SELUED	44237151D	Falta compulsa del DNI y pago Tasas
ALGABA CARDOSO, ÁLVARO	30963901J	Falta pago tasas
BALSERA BENÍTEZ, IVÁN	80153065C	La solicitud adolece de declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos
BARRIOS LÓPEZ, JUAN JOSÉ	74872660R	La solicitud adolece de declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos
BENÍTEZ FLORIDO, ESTEBAN	30213392V	Falta pago tasas
CARRACEDO SÁNCHEZ, MARIA JOSÉ	30985692T	Falta compulsa del D.N.I
CARRASCOSA MORENO, JOSÉ MARÍA	77346277Z	Falta pago tasas
CARVAJAL RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	26038977X	Falta pago tasas
ESCOBAR BENÍTEZ, DANIEL	76435621C	La solicitud adolece de declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos
ESPINOSA GARCÍA, ELENA	74910240E	La solicitud adolece de declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos
JIMENEZ GARCIA, JOSÉ	77369942N	Falta pago tasas
JIMÉNEZ HERRERA, SERGIO	77590475K	Falta pago tasas
MOLINA MOYA, CARLOS SANTIAGO	77351184E	Falta solicitud y compulsa del D.N.I
MORILLAS BURGOS, PEDRO JUAN	26028014H	Presentada fuera de plazo
QUESADA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	74909389E	La solicitud adolece de declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos
RIVERO MORALES, JOSÉ	74884678J	La solicitud adolece de declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos
RODRIGUEZ GUERRERO, JOSÉ ÁNGEL	77809425B	Falta DNI y pago de tasas
ROMERO IZQUIERDO, JUAN JESÚS	77331218C	Falta compulsa del D.N.I.
SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR	75161900Q	La solicitud adolece de declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos
SOTO IBORRA, DANIEL	25720362Z	La solicitud adolece de declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos
VALENZUELA SANTOS, PEDRO LUIS	77354868 ^a	Falta pago tasas
ZAMORANO GARCIA, ROCIO	30977574R	Falta pago tasas

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.102/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17-4 de la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 78/2012.

Hecho causante. Por infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor. Don Severiano Juan Montero Fernández.

Domicilio. Calle Juan Valera, número 59.

Población. 14.850.- Baena (Córdoba).

Importe sanción. 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora. 31 de Mayo de 2012.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 16 de julio de 2012.- La Alcaldesa Acctal., Fdo. María Isabel Ruz García.

Núm. 5.103/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17-4 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 118/2012.

Hecho causante. Por infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor. Don Rachid El Barhmi.

Domicilio. Calle Virgen del Pilar, número 26.

Población. 14.830. Espejo (Córdoba).

Importe sanción. 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora. 16 de Julio de 2012.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaria General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 16 de julio de 2012.- La Alcaldesa Acctal.- Fdo. María Isabel Ruz García.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 5.106/2012

Por Resolución de la Alcaldía de 19 de julio de 2012, se aprobó la Admisión a trámite del Proyecto de actuación para "un Centro Educativo Terapéutico de Día Especializado en Equinoterapia, en la parcela 5, polígono 3, C.P. 274 Km. 18, Paraje Matallana, de este Término Municipal, a instancia de Rafael Castillo Bernabeu.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A., abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fernán-Núñez, 19 de julio de 2012. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.115/2012

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de 2012, ha aprobado definitivamente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, que figura como anexo, publicándose el mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 25 de julio de 2012. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Anexo**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA****Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Lucena, en el ámbito del Sistema Publico de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Art. 2.- DEFINICIÓN.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Art. 3.- DESTINATARIOS.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el termino municipal de Lucena.

Especialmente se atenderá a:

- Personas mayores, minusválidos o enfermos que viven solos y no cuentan con familiares directos (primer y segundo grado) en

el municipio, o en caso de que los hubiese no se encuentren en situación demostrable de atenderles (enfermedad, trabajo, abandono, etc.).

- Personas que tienen a su cargo a ancianos, minusválidos o enfermos y no cuentan con apoyo familiar, existiendo en el núcleo de convivencia graves dificultades para un normal desarrollo de la convivencia.

- Personas que presentan una situación temporal de enfermedad o crisis en que no se cuente con apoyo familiar.

- Núcleos de convivencia con elevada carga familiar en situación de crisis o enfermedad, que precisen ayuda de terceras personas.

- Familias monoparentales con especial dificultad para atender a los menores.

Art. 4.- FINALIDAD.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Art. 5.- OBJETIVOS.

a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.

c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.

d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.

f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.

h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Art. 6.- CARACTERÍSTICAS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

a) Público: Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Lucena sin perjuicio de la Administración Pública que prescriba el servicio.

b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.

c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.

d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.

e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.

f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.

g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.

h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.

i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.

j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

Art. 7.- CRITERIOS PARA LA PRESCRIPCIÓN.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.

d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.

e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.

f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

g) Necesidad de apoyo para atención personal, por no existir familiares en el domicilio o si existen que necesiten ayuda para una adecuada atención del usuario.

Art. 8.- ACCESO.

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios en la Orden de 15 de noviembre de 2007, (modificada por la orden de 10 de noviembre de 2010 y por la orden de 21 de marzo de 2012), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por este Ayuntamiento, que deberán garantizarlo.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que sea principalmente para actuaciones de carácter personal conforme a los criterios establecidos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, (modificada por la orden de 10 de noviembre de 2010 y por la orden de 21 de marzo de 2012), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 9.- PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

La prescripción del servicio por los Servicios Sociales Comunitarios se efectuara conforme al procedimiento técnico-administrativo que a continuación se detalla:

- Recepción de la solicitud del/la interesado/a, con sus correspondientes número y fecha de registro, por parte de los Técnicos de Servicios Sociales.

- Apertura de expediente administrativo.

- Requerimiento de la documentación a presentar por parte del/la interesado/a.

- Realización de visita a domicilio, en orden a conocer la realidad socio-familiar en la que se encuentra el solicitante.

- Elaboración de Informe del/la Trabajador/a Social; estudio y diagnóstico de la situación.

- Alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, según el Baremo establecido en la orden de 15 de noviembre de 2007.

- Valoración del expediente en reunión del Equipo Técnico de Servicios Sociales, por la que se emite y propone la resolución de la solicitud, de acuerdo con la aplicación de la normativa vigente en la materia.

- En caso de propuesta de concesión de la solicitud, el/la trabajador/a social encargado del expediente realizara, en los casos que sea necesario junto con la intervención de personal del Centro, proyecto de intervención individual/familiar, según modelo establecido en el Programa Municipal de Ayuda a Domicilio vigente.

- Elevación de Propuesta de resolución del/a Concejal-Delegado/a de Servicios Sociales a la Alcaldía.

- Se pondrá fin al procedimiento mediante Decreto de Alcaldía, debidamente notificado al interesado y al concesionario del servicio.

- En el caso de concesión de la prestación, el usuario deberá firmar contrato, mediante el que se regulan las características del servicio (no de horas, días/semana, actuaciones, etc.), según modelo establecido en el Programa Municipal de Ayuda a Domicilio vigente.

Procedimiento Especial

En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente, previa valoración y propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios.

Resolución

Toda solicitud de Ayuda a Domicilio tendrá contestación por escrito, en el que se le informara del estado en que queda dicha solicitud, que puede ser:

a) CONCEDIDA

b) CONCEDIDA URGENTE.

c) CONCEDIDA EN LISTA DE ESPERA.

En caso de falta de disponibilidad presupuestaria, se establecerá una lista de espera por orden de puntuación según el baremo establecido.

d) DENEGADA, siendo los criterios de denegación los siguientes:

- No podrán acceder aquellos solicitantes que tengan reconocida alguna de las Prestaciones, que sean incompatibles con la Ayuda a Domicilio, y que vienen recogidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

- No podrán acceder a la Ayuda a Domicilio, aquellos solicitantes que en la misma unidad de convivencia perciban otras prestaciones o servicios de análogo contenido o finalidad por parte de otra entidad pública o privada.

- Valorar mas adecuado un recurso alternativo (Residencias de la Tercera Edad, Centros de Minusválidos, Centros de Día,...), en función de la situación del solicitante.

- No ajustarse el usuario a los acuerdos y contratos estableci-

dos entre este y los profesionales del Equipo Técnico y Concejal – Delegado de Servicios Sociales.

- No estar de acuerdo el usuario con la aportación económica estipulada a satisfacer por parte de este.

- Casos exclusivamente de actuaciones de carácter domestico, principalmente de limpieza de la vivienda, en los que no se establezca ningún otro tipo de intervención.

- No alcanzar 40 puntos en el Baremo establecido en el apartado 16 de este Reglamento.

e) SUSPENSIÓN, la prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio, comunicada fehacientemente a los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que no exceda de tres meses, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras, la hospitalización.

- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

- Prescripción de Ayuda a domicilio por dependencia a cualquier miembro de la unidad de convivencia.

- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

f) EXTINCIÓN, la prestación del servicio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.

- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.

- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

- Ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio.

- Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en los casos de rotación familiar.

- Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio, como consecuencia de la Revisión del expediente.

- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Revisión

- La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

- La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Art. 10.- ACTUACIONES QUE INTEGRA LA AYUDA A DOMICILIO.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende

las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2ª Servicio de comida a domicilio.
- 3ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2ª Pequeñas reparaciones domésticas. En estas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

- 1ª Planificación y educación en hábitos de higiene.
- 2ª Aseo e higiene personal.
- 3ª Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

- 1ª Ayuda o dar de comer y beber.
- 2ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

- 1ª Ayuda para levantarse y acostarse.
- 2ª Ayuda para realizar cambios posturales.
- 3ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

- 1ª Apoyo en situaciones de incontinencia.
- 2ª Orientación temporo-espacial.
- 3ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4ª Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

- 1ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

2ª Apoyo a su organización doméstica.

3ª Actividades de ocio dentro del domicilio.

4ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

5ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Art. 11.- RECURSOS HUMANOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria, para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por la Trabajadora Social responsable de este Programa y auxiliares de ayuda a domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales.

Las competencias funcionales de la Trabajadora Social responsable de este Programa son las siguientes:

a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

- 1ª Estudiar y valorar la demanda.
- 2ª Elaborar el diagnóstico.
- 3ª Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
- 4ª Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
- 5ª Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

6ª Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

b) Respecto al servicio:

1ª Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.

2ª Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

3ª Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.

4ª Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

5ª Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Los auxiliares y las auxiliares de ayuda a domicilio son personas encargadas de realizar las tareas establecidas por la Trabajadora Social responsable del Programa de Ayuda a Domicilio.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Art. 12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.

b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

de Protección de Datos de Carácter Personal.

c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.

e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.

g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.

b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.

d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.

e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.

f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.

g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.

h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

Art. 13.- FINANCIACIÓN.

13.1. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Plan Individual de Atención, el servicio se financiara con las aportaciones de la

Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como de las aportaciones de las personas beneficiarias del servicio en su caso.

Esta financiación está regulada mediante la normativa autonómica vigente.

13.2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, el servicio se financiara a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios (Administración del Estado, Administración Autonómica y Administración Local) y, en su caso, con las aportaciones económicas de la persona beneficiaria en función de su capacidad económica o de la unidad de convivencia en los casos en que la ayuda a domicilio esté prescrita dentro de un proyecto de intervención familiar.

Art. 14.- COSTE DEL SERVICIO

En el caso del artículo 13.1 el coste/hora se determinará conforme a las disposiciones específicas aprobadas al efecto por la Administración Autonómica.

En los supuestos del artículo 13.2 el Ayuntamiento establecerá el coste/hora aplicable, incorporándose a la ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 15.- CONDICIONES Y CÁLCULO DEL COSTE DE LA PRESTACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

1. En caso de concesión de la prestación el beneficiario o en su caso la familia, deberá aportar, el porcentaje correspondiente según el baremo establecido.

2. El calculo del coste de la Ayuda a Domicilio/mes se obtendrá multiplicando el numero de horas trabajadas reales cada mes por el precio hora estipulado.

3. En caso de concesión de la prestación, el/la beneficiario/a estará obligado/a a firmar un compromiso contractual, en el que se reflejaran las responsabilidades tanto de este/a como de los familiares comprometidos, en su caso.

Art. 16.- BAREMO

A) CAPACIDAD FUNCIONAL (máximo 40 puntos)

CAPACIDADES	LO HACE POR SI MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domesticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

B) SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR-REDES DE APOYO (máximo 35 puntos)

PUNTOS

1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar este prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	

C) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (máximo 5 puntos)

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) SITUACIÓN ECONÓMICA TRAMOS DE RENTA PERSONAL ANUAL (máximo 15 puntos)

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0
D) TOTAL PUNTOS	

E) OTROS FACTORES. CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE RELEVANCIA NO VALORADA Y SUFICIENTEMENTE MOTIVADA (máximo 5 puntos)

E) TOTAL PUNTOS

BAREMO RESUMEN

	PUNTOS
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar – Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
Puntuación Total (A+B+C+D+E)	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia solo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participaran en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio.

Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar este prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el numero de miembros de la unidad familiar.

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
Grado III, nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, nivel 1	Entre 30 y 40 horas
Grado 1, nivel 2	Entre 21 y 30 horas

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO, O EN SU CASO LA UNIDAD FAMILIAR.

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
1 IPREM	0%
> 1 IPREM 2 IPREM	5%
> 2 IPREM 3 IPREM	10%
> 3 IPREM 4 IPREM	20%
> 4 IPREM 5 IPREM	30%
> 5 IPREM 6 IPREM	40%
> 6 IPREM 7 IPREM	50%
> 7 IPREM 8 IPREM	60%
> 8 IPREM 9 IPREM	70%
> 9 IPREM 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

El mínimo de horas mensuales establecidas para el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal será 12 horas y el máximo de horas mensuales será de 50.

Art. 17. – VIGENCIA.

El presente Reglamento entrara en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.112/2012

“Vistas las comunicaciones realizadas por diversos tenientes de Alcaldes de este Ayuntamiento sobre su ausencia del término municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del citado cuerpo legal, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, HE RESUELTO:

1º.- Avocar las competencias delegadas, mediante resolución de fecha 14 de junio de 2011, en los Tenientes de Alcaldes que se citan y por los periodos indicados:

-Dña. Ana Belén Feria Sánchez, durante el periodo comprendido entre los días 27 al 15 de agosto de 2012, ambos inclusive.

-D. José Manuel Lucena Zamora, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 15 de agosto de 2012, ambos inclusive.

-Dña. Rosa Sánchez Espejo, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 15 de agosto de 2012, ambos inclusive.

- Dña. Cristina Alguacil Luque, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 15 de agosto de 2012, ambos inclusive.

- D. José Repiso Torres, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.

-D. Miguel Navarro Polonio, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.

- D. José Manuel Márquez Repiso, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.

2º.- Así mismo, teniendo esta Alcaldía previsto, por motivos personales, ausentarse de la localidad; durante el periodo comprendido entre el día 1 y el 15 de agosto, ambos inclusive, de conformidad con lo indicado en mi resolución de fecha 11 de junio de 2011, me sustituirá en mis funciones, el Teniente de Alcalde, D. José Repiso Torres, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- Delegar durante el periodo del 1 al 15 de agosto de 2012, ambos inclusive, las competencias del Area de Organización y Gestión Interior y del Area de Promoción y Desarrollo Económico, así como todas las funciones adscritas a la Tte. de Alcalde Dña. Rosa Sánchez Espejo al Tte. de Alcalde de Hacienda, D. Miguel Navarro Polonio.

3º.- Publíquese esta resolución y dese traslado de la misma los interesados y dependencias administrativas.”

Montilla, 27 de julio de 2012. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.113/2012

El Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río ha dictado con fecha 21 de junio de 2012 el siguiente:

“DECRETO 1319/2012, SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DE LA ALCALDÍA EN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, Dª. Mª. DE LOS REYES LOPERA DELGADO.

Visto que por Decreto 1827/2011, de 8 de julio, se delegó la firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Andrés Rey Vera.

Visto que D. Andrés Rey Vera se encontrará ausente del municipio durante los días 22 al 27 de junio de 2012, ambos inclusive.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

He Resuelto:

Primero.- Delegar la firma del Sr. Alcalde-Presidente en la Segunda Teniente de Alcalde, Dª. Mª. de los Reyes Lopera Delgado para los días 22 al 27 de junio de 2012, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río a 21 de junio de 2011. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.093/2012

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2012, se aprobó la Propuesta para la rehabilitación de los nichos de la Galería “San Gregorio” del Cementerio Municipal de Pozoblanco.

Se pone en conocimiento de la ciudadanía que con motivo de las citadas obras se va a proceder al traslado, de forma provisional, de aquellos cadáveres y restos cadavéricos afectados a la Galería de nueva construcción “Santa Asunción”, hasta tanto se ejecuten las referidas reformas.

Las bovedillas afectadas son las situadas entre las filas 1 a 5, números del 1 al 21. En total ciento cinco nichos.

Aquellos familiares afectados, podrán informarse en la Tesorería Municipal en horario de oficina.

Lo que pongo en público conocimiento a los efectos oportunos.

Pozoblanco, 26 de julio de 2012. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.091/2012

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de Julio de 2012, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Antonio Barrientos Caballero, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Jesús Jiménez Arjona y Dª. Francisca Hinojosa Cuenca, el próximo día 21 de Julio de 2012, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 17 de julio de 2012. Firmado electrónicamente por La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 5.092/2012

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autoriza-

ción del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de Julio de 2012, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Miguel Ángel Serrano Carrillo, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Javier La Fuente García y Dª. Marta Mellado Caballero en la Ciudad de Priego de Córdoba, el día 28 de Julio de 2012.

Priego de Córdoba, 19 de julio de 2012. Firmado electrónicamente por La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.105/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la LGT, y el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8,00 a 15,00 horas en la sección de rentas, sito en calle Don Gonzalo, 2 de Puente Genil, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento:

EXPEDIENTE Nº LIQUIDACIÓN	APELLIDOS-NOMBRE D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	FECHAS INTENTO NOTIFICACIÓN	IMPORTE
FR.16701-2 10895	RUIZ MORON ANTONIO 30469176H	PABLO VI, 6 PUENTE GENIL	08/03/2012 10/04/2012	38,10 EUROS
FR.27778 10952	PEREZ NAVARRO JOSE M. 30408943E	DON GONZALO, 40 PUENTE GENIL	04/04/2012 24/04/2012	215,48 EUROS
SIN/IR 11028	GARCIA DONCEL ANTONIO 30030275A	LA ALONDRA, 8 1ºD 29639 ARROYO DE LA MIEL BENALMADENA	22/03/2012 30/04/2012	339,98 EUROS
FR.39785 11511	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	317,92 EUROS
FR.39803 11512	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	157,46 EUROS
FR.39787 11513	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	230,77 EUROS
FR.39815+39755 11514	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	164,61 EUROS
FR.39811+39757 11515	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	164,61 EUROS
FR.39795+39761 11516	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	164,93 EUROS
FR.39817+39748 11517	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	167,42 EUROS
FR.39797+39773 11518	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	171,49 EUROS
FR.39807+39753 11520	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	164,61 EUROS
FR.39812 11521	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	150,56 EUROS
FR.39812+39769 11522	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	163,65 EUROS
FR.39798+39772 11523	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	228,65 EUROS
FR.39791+39766 11524	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	244,90 EUROS
FR.39814+39771 11525	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	166,47 EUROS
FR.39792 11526	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	157,46 EUROS
FR.39802+39750 11527	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	167,75 EUROS
FR.39796 11528	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	172,45 EUROS
FR.39805+39752 11529	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	165,13 EUROS
FR.39804+39775 11530	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	167,74
FR.39747+39777 11531	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	23,39 EUROS
FR.39770 11532	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	12,16 EUROS
FR.39759 11533	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	10,29 EUROS
FR.42386 11534	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA, 35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	10,29 EUROS

FR.39797 11519	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA,35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	157,46 EUROS
FR.39764 11536	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA,35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	12,16 EUROS
FR.39758 11537	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA,35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	10,29 EUROS
FR.39774 11538	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA,35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	14,97 EUROS
FR.39778 11539	PROMOCION LOS OLIVOS DE PUENTE GENIL, S.L. B14728935	AVENIDA MANUEL REINA,35 PUENTE GENIL	20/06/2012 27/06/2012	17,78 EUROS

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de 13 de julio de 1.998, puede utilizar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso – Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

- Recurso Contencioso – Administrativo, que puede formular ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.

- Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85, y 11 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, y R.D. 2/2004 de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

En Puente Genil a 25 julio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. D. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 5.157/2012

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don José Soto Moje para la actividad de cantera denominada “Piedras Moleras”, en el polígono 21, parcelas 42 y 43 del término municipal de Torrecampo (Córdoba), terreno clasificado como suelo no urbanizable, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrecampo 30 de julio de 2012.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 5.100/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 1/012, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2012, cuyo resumen es el siguiente:

1º) Conceder suplementos de créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Denominación	Créditos Iniciales	Créditos disponibles	Suplemento Créditos
9.216.00	Equipos procesos información	500,00	-1.225,61	2.000,00
1.227.10	Estudios y trabajos técnicos	14.000	9563,20	3.500,00
9.143.00	Otro Personal	47.471,87	4.511,32	7.000,00
			Total Suplemento	12.500,00

2º) Conceder Crédito Extraordinario:

Aplicación	Denominación	Crédito Extraordinario
9.231.02	Asistencia Órganos Colegiados	7.500,00

3º) Financiar las expresadas Modificaciones con cargo a la Baja de Créditos siguiente:

Aplica-	Denominación	Créditos Inicia-	Créditos Diponi-	Baja
---------	--------------	------------------	------------------	------

ción	les	bles		
9.100.02	Asignaciones Órganos Gobierno	63.500,00	20.000,00	20.000,00

Contra la modificación de créditos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Victoria a 18 de julio de 2012.- La Alcaldesa Accidental, Fdo.

Mª Josefa Pino Zafra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 5.111/2012

Dª Lourdes Calles Robles Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato nº 199/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a dieciocho de mayo de dos mil doce:

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Inmediato 199/12, seguida por una falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por Francisco Pedro García Rey, contra Noemí Ruiz Benavides.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Noemí Ruiz Benavides de la denuncia formulada, de la falta de malos tratos sin lesión del artículo 617.2 del código Penal, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a 18/07/12, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 18 de julio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.104/2012

Cédula de Citación

En virtud de la diligencia de ordenación dictada en esta fecha, en los autos número 807/2012 seguidos a instancias de Miguel Cabrera Bodoque contra INSS y Manufacturas Metálicas Herpe S.A. sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Manufacturas Metálicas Herpe S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de noviembre del 2012 a las 11,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl. 2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Manufacturas Metálicas Herpe S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 18 de julio de 2012.- El Secretario Judicial, Fdo. Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.935/2012

Edicto Desconocidos

En relación con la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Especial de Reforma Interior Peri F (I) San Carlos, presentado por la Agrupación Gestora, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de Mayo de 2012, y publicado en el B.O.P. número 116, de 20 de Junio de 2012 (número de anuncio 3.706); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los propietarios son:

Titulares.- Domicilio.- Población.-

Frío General Sánchez,, S.L.; Profesor Tierno Galván, 10; 14014 Córdoba

Construcciones Hernández Fonta, S.L.; Avda. de Libia, 82 y Calle Isaac Peral, 5; Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 9 de julio de 2012. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 4.814/2012

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, se adoptó Acuerdo Nº 219/12 de aprobación de la segunda modificación de los presupuestos del IMGEMA 2012, por transferencia de créditos entre partidas de inversión, por importe de 109.627,14€, con el siguiente tenor dispositivo:

Primero.- Aprobar la 2ª Modificación de los Presupuestos del IMGEMA 2012, prorrogados de 2010 del IMGEMA, por transferencia de créditos entre distintas partidas del Capítulo VI, Inversiones, por importe total de 109.627,14 euros, manteniéndose los presupuestos del IMGEMA de ingresos y gastos.

Segundo.- Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Córdoba, 12 de julio de 2012.- Firmado electrónicamente por El Presidente del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba, Rafael Jaén Toscano.

Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 4.992/2012

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que con fecha 17 de julio de 2012 tuvo lugar la aprobación provisional del Presupuesto General del Consorcio Orquesta de Córdoba para el año 2.012, con el Acuerdo de Aprobación inicial siguiente:

Primero: Aprobar el Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba para el año 2012, cuyo estado de Gastos asciende a 2.967.210,73 euros y el de Ingresos a 3.085.991,13 euros, presentándose con un superávit de 118.780,40 euros, igual al remanente de tesorería negativo procedente del último ejercicio liquidado, el año 2011.

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba para el año 2012

Tercero: Aprobar la plantilla de puestos de trabajo y sus correspondientes retribuciones en las cuantías previstas en el Anexo de Personal.

Lo que se hace público a efectos de que los que se consideren interesados puedan examinar la documentación en las dependencias del Consorcio, sito en calle Cruz Conde, número 13, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el B.O.P. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, conforme dispone el artículo 169 del TRLRHL, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Córdoba a 19 de julio de 2.012.- El Gerente del Consorcio Orquesta de Córdoba, Fdo. Alfonso M. Osuna Prieto.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 5.020/2012

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2012, emitió el correspondiente informe de aprobación sobre la Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2011.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Colegios Provinciales, Avda. del Mediterráneo s/n, Edif. 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y 8 días más a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no recibir reclamaciones en el plazo establecido, el informe de la Comisión Especial de Cuentas quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento".

Córdoba, a 18 de julio de 2012.- El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.